

ACUERDO 03/2013 DE LA RECTORA DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN (COVI)

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana, tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, así como preservar y difundir la cultura, para lo cual se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, que lleva a efecto a través de sus unidades universitarias.
- II. Que las Políticas Generales guían a fomentar la diversificación de fuentes de financiamiento adicionales al subsidio, propiciar la recuperación de los costos de las actividades organizadas por la Universidad que así lo permitan y a procurar que sean adecuadamente remunerados los servicios profesionales que la Universidad preste a personas e instituciones ajenas a la misma.
- III. Que la Universidad, como institución pública de educación superior, propicia y fortalece la vinculación, el intercambio y la colaboración con distintos sectores de la sociedad, con el fin de contribuir a la solución de los problemas del país, así como para optimizar recursos y aumentar su campo de acción.
- IV. Que es necesario fortalecer la gestión institucional en la Unidad Azcapotzalco, para enfrentar nuevos retos de vinculación y transferencia del conocimiento que tienen las instituciones de educación superior, y apoyar de manera oportuna y eficiente a los actores involucrados.
- V. Que la planeación institucional tiene como objetivos adecuar la estructura administrativa a los requerimientos y particularidades de la organización académica, con el propósito de unificar esfuerzos y que se definan mecanismos que coadyuven al cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad y se aprovechen eficientemente los recursos.
- VI. Que la Rectora de la Unidad, está facultada para promover el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad, apoyar las actividades académicas de las divisiones, organizar actividades culturales y de difusión.

AM.

- VII. Que la Rectora de la Unidad, se encuentra autorizada por el Rector General, para suscribir toda clase de contratos y convenios para recibir donativos; distribución, colaboración, transferencia de tecnología y prestación de servicios profesionales.
- VIII. Que mediante Acuerdo 03/00 de la Rectora de la Unidad Azcapotzalco, se creó la Coordinación de Vinculación como una instancia dependiente de la Rectoría de Unidad con la misión de “multiplicar y diversificar las relaciones de la UAM-A con los sectores social, gubernamental y productivo, a través de una estrategia programática que propicie la participación institucional, en la solución de problemas prioritarios nacionales”.
- IX. Que para hacer más eficiente y oportuno el servicio de apoyo a las actividades de investigación, de difusión de la cultura y de extensión universitaria que se brinda a través de la Coordinación de Vinculación de la Unidad, es necesario crear una oficina especializada en la gestión y consultoría relacionada con la transferencia de conocimiento y gestionar la vinculación que corresponda.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, 3 fracción I y 25 de la Ley Orgánica; 2 y 47 fracciones I, IV y VII del Reglamento Orgánico; 6 del Reglamento de Planeación, y las Políticas Generales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4, la Rectora de la Unidad emite el siguiente:

#### ACUERDO

- PRIMERO.** Se crea la Oficina de Transferencia de Conocimiento, la cual dependerá de la Coordinación de Vinculación (COVI).
- SEGUNDO.** La Oficina de Transferencia de Conocimiento tendrá las siguientes funciones:
- a) Gestionar la vinculación de la Unidad Azcapotzalco con los diversos sectores de la sociedad y, en particular con el sector productivo.
  - b) Ofrecer servicios de consultoría, licenciamiento y proponer las acciones que de ello deriven, tendientes a generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añadir valor a los existentes.
  - c) Funcionar como ventanilla única para atender a los diferentes sectores que deseen vincularse con la Unidad.

CA.

**TERCERO.** Para el desarrollo de sus funciones, la Oficina de Transferencia de Conocimiento considerará fundamentalmente el objeto de la Universidad como institución pública, la Legislación Universitaria, las políticas generales internas y externas relacionadas con la materia, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y los procedimientos necesarios para la protección de la propiedad intelectual generada y su eventual explotación.

**CUARTO.** La Oficina de Transferencia de Conocimiento procurará obtener apoyo económico y diseñar estrategias para lograr su sustentabilidad. Por lo tanto, los recursos públicos que, en su caso, reciba deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de sus funciones.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

México, D.F. a 3 de julio de 2013

**A t e n t a m e n t e**

**"Casa abierta al tiempo"**



**Mtra. Gabriela Paloma Cháñez Villalobos**

**Rectora de la Unidad**